



VISTO:

El Expediente N° 001047-2025-001895 y su Proveído N° D356-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, relacionado a la encargatura de las funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital General de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimientos de Salud; señala que es facultad del titular de la entidad, asegurar que la competencia técnica de los profesionales y personal que laboran en el establecimiento se ajuste al área o servicio en el que se desempeñan, conforme dispone;

Que el artículo 1° del Decreto Legislativo 276 - Ley de la Carrera Administrativa y remuneraciones del Sector Público, señala que; la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

Por su parte, el artículo 23° y 74° Reglamento del Decreto Legislativo 276 - Ley de la Carrera Administrativa y remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 05-90-PCM señala que, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas; y la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados; se aprueba vía resolución;

Asimismo, el artículo 82° del citado reglamento, precisa que *el encargo es temporal excepcional y fundamentado.* (...).

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), ente rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en el sector público, a través del Informe Técnico N° 568-2019-SERVIR/GPGSC, ha señalado que «el citado Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92- INAP/DNP, ha previsto dos tipos de encargo: (i) Encargo de puesto: acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; y, (ii) **Encargo de funciones: acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza [...]**”

Que, el encargo de funciones debe darse en adición a las labores propias del puesto de origen del servidor encargado ya que este desplazamiento como encargo no implica que la persona pase a ocupar la plaza del titular de dicho puesto, directivo o que deje vacante el propio.



En ese sentido; mediante el documento del visto, se propone encargar las funciones de Jefe de la Oficina de Administración al servidor CPC. Gilberto Copia Campos en adición a sus actuales funciones; toda vez, que el titular designado de dicha Oficina hará uso de su descanso por onomástico y vacacional programado;

Por tanto; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, las funciones de Jefe de Oficina de Administración del Hospital General de Jaén, al servidor CPC. Gilberto Copia Campos, a partir del 24 de enero hasta el 02 de febrero del 2025; encargatura que desarrollará en adición a sus funciones como Jefe de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, recomendándole que se desempeñe con dedicación, responsabilidad y probidad en el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO

Directora

DIRECCIÓN EJECUTIVA